

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE
INVERSIÓN, AD-HONOREM



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONVENIO: GRT/HE-16714-ES GRT/HE-16715-ES
ISM3-29-SCC-CF-MINSAL

**CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA
02/2023 ACP-UGPPI**

Este CONTRATO (en adelante, el “Contrato”) se celebra a los **veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés** entre, por una parte **BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS**, , del domicilio , departamento de , portadora de mi Documento Único de Identidad número: , actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Copia Certificada del Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud número UNO NUEVE CUATRO CUATRO BIS de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, extendida por la Jefa de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, mediante el cual el Dr. Francisco José Alabi Montoya en su calidad de Ministro de Salud Ad-Honorem ACUERDA delegar a la doctora Bertha Patricia Figueroa de Quinteros, Jefe Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión Ad-Honorem, como responsable de firmar Órdenes de Compra o Contratos hasta por un monto de doscientos cuarenta salarios mínimos para el sector comercio para cualquier proyecto que sea incluido y sea asignado para su ejecución a la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión; documentos en los que consta la calidad en la que actúa la compareciente los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente; y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o “**EL CONTRATANTE**”, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; por una parte, y **OSCAR ARMANDO URRUTIA VIANA**, , del domicilio de , Departamento de , portador del Documento Único de Identidad Número , actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **BDO FIGUEROA JIMÉNEZ & CO., SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **BDO FIGUEROA JIMÉNEZ & CO., S.A., BDO FIGUEROA JIMÉNEZ & CO., S.A.,**



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONVENIO: GRT/HE-16714-ES GRT/HE-16715-ES
ISM3-29-SCC-CF-MINSAL

BDO & CO., S.A. o simplemente **BDO, S.A.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; y Numero de Registro de Contribuyente

; personería que acredito suficientemente con: a) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las

, ante los oficios del Notario , inscrita en bajo el número del libro en el juzgado Primero de lo Civil de

San Salvador, el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; b) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto social otorgada en esta ciudad, a las

, ante los oficios del Notario

, por aumento de capital, ampliación del objeto, sustitución del texto que haga referencia a la representación judicial y extrajudicial, y adecuación de las cláusulas en un documento integro, inscrita en el Registro de Comercio al Número del Libro , del Registro de Sociedades, el día

o; c) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto social otorgada en esta ciudad, a las

, ante los oficios del Notario , por cambio en la cláusula primera, cuarta y vigésima cuarta y otras por ser su consecuencia, adoptando el régimen de capital variable como consecuencia la denominación de la sociedad, y adecuación de las cláusulas en un documento integro, inscrita en el Registro de Comercio al Número del Libro , del Registro de Sociedades, el día ; d) Copia

Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto social otorgada en esta ciudad, a las

, ante los oficios del Notario , por cambio en la cláusula primera y quinta y otras por ser su consecuencia, adoptando el régimen de capital social

y adecuación de las cláusulas en un documento íntegro, inscrita en el Registro de Comercio al Número _____ del Libro _____, del Registro de Sociedades, el día _____; e) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto social otorgada en esta ciudad, a las _____, ante los oficios del Notario _____, por inclusión en la denominación social de las abreviaturas con las que podrá ser conocida la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número _____ del Libro _____, del Registro de Sociedades, el día _____ f) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto social otorgada en esta ciudad, a las _____ ante los oficios del Notario _____, modificación en la cláusula tercera, finalidad, cláusula décima, administración de la sociedad y cláusula decima tercera representación legal, reuniendo en un solo instrumento todas las cláusulas del pacto social; g) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto social otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día _____, ante los oficios del Notario _____ modificando la denominación de la sociedad e incorporación en un texto íntegro el pacto social, inscrita en el Registro de Comercio al Número _____ del Libro _____, del Registro de Sociedades, el día _____; h) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto social otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día _____, ante los oficios del Notario _____ modificando la denominación de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al Número _____ del Libro _____, del Registro de Sociedades, el día _____; y i) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el _____, el día _____, en la que consta que se le eligió como Administrador Único Propietario de la Sociedad, para el

período de siete años contados a partir de la inscripción de la credencial; inscrita en el Registro de Comercio al Número del Libro del Registro de Sociedades, el día .En consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para suscribir actos como el presente, que en lo sucesivo será denominada **“EL AUDITOR”, “EL CONSULTOR”**; o **“CONTRATISTA”** por la otra.

POR CUANTO el Contratante ha realizado una SP para la selección y contratación de servicios de auditoría externa para el **CONVENIO INDIVIDUAL DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSIÓN DEL FONDO MESOAMERICANO DE LA SALUD** en lo sucesivo denominado el “Programa” identificado como GRT/HE-16714-ES GRT/HE-16715-ES del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo denominado el “Banco”, y ha aceptado una Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la Sección 6 de este Contrato.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de Solicitud de Propuesta N° **ISM3-29-SCC-CF-MINSAL denominado AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE PROPÓSITO ESPECIAL PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 21 DE ABRIL DE 2023 PARA LA INICIATIVA SALUD MESOAMÉRICA 2015-EL SALVADOR, TERCERA OPERACIÓN INDIVIDUAL.”**

1. Alcance de los servicios

1.1 Los siguientes documentos indicados se entenderán como parte de este contrato y regulan los servicios a ser prestados por el Auditor: Anexo 1 Fraude, Corrupción y Prácticas Prohibidas y a) El Contrato; b) Modificaciones Contractuales si las hubiere c) Garantía, d) Anexos al presente contrato; e) Documento de Solicitud de Propuesta sus enmiendas y aclaraciones si las hubiere; f) Términos de Referencia; g) Resolución de Adjudicación; h) Oferta del Contratista parte del Contrato. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una

“AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE PROPÓSITO ESPECIAL PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DEL 2022 AL 21 DE ABRIL DE 2023 PARA LA INICIATIVA SALUD MESOAMÉRICA 2015-EL SALVADOR, TERCERA OPERACIÓN INDIVIDUAL”, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (o las normas nacionales, estándares y sus prácticas que sean compatibles con dichas Normas Internacionales de Auditoría), los requerimientos de la Guía de Gestión Financiera OP-273-12 y el Instructivo de Informes Financieros y Gestión de auditoría Externa.

- 1.2 Los ejercicios económicos materia del servicio de auditoría externa comprenden los ejercicios dentro del periodo del **01 DE ENERO DEL 2022 AL 21 DE ABRIL DE 2023.**
- 1.3 El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjuntará como parte de los documentos que son parte integral de este contrato explicado en 1.1

2. Duración

- 2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la distribución del mismo y finalizará en la fecha establecida en el cronograma de trabajo que forma parte del documento de planificación que será aprobado por el Administrador del Contrato, a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato o según acuerdo de partes. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.

3. Personal

- 3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las “Personas”) y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el Auditor se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.
- 3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 3.1,

el Auditor deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables a las presentadas en la Propuesta Técnica y que sea aceptable para el Contratante. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el Auditor, si es que el Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencias similares inmediatamente.

- 3.3 El señor **OSCAR ARMANDO URRUTIA VIANA** será el responsable de la auditoría y actuará como el Representante Legal del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los “currículo vitae” que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas.

4. Desempeño

- 4.1 A la finalización de los trabajos descritos, el Auditor deberá entregar sus informes al Contratante.
- 4.2 El Contratante tendrá un plazo de 4 días desde la fecha de recepción de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. El Auditor tendrá un plazo de 3 días desde la fecha de la notificación del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o

modificaciones, el trabajo se dará por cumplido

- 4.3 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerara que el desempeño del Auditor es insatisfactorio, el Contratante notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

5. Supervisión e Inspección

- 5.1 El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.
- 5.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.
- 5.3 El Auditor permitirá que el Banco, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.

6. Honorario y gastos

- 6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 04/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,546.04) incluido el IVA**. El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en El Salvador. **Dicho monto será cargado a la fuente de financiamiento:** Donaciones, Convenio Individual de Financiamiento no reembolsable de Inversión del Fondo Mesoamericano de la Salud N° GRT/HE 16714-ES, GRT/HE 16715-ES, Categoría de Inversión 2. Fortalecimiento de los Sistemas de Apoyo y Estrategias Transversales a la Salud Materno Neonatal e Infantil, Sub Categoría 2.3: Administración y Auditoría, Proyecto 6015. Cifrado

Presupuestario: 2022-3200-3-10-02-22-5-54504.

- 6.2 Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por ello. Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante.
- 6.3 Asimismo, si el Contratante solicitara al Auditor la ampliación del alcance del trabajo contratado o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el Contratante será revisada y acordada por ambas partes.

7. Pagos

- 7.1 El pago de los honorarios y gastos indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

El costo del servicio será pagado de acuerdo al siguiente esquema:

1. 20% a la presentación y aprobación por parte del administrador de contrato del documento de planificación que incluya la matriz y respuesta de riesgos, y el correspondiente cronograma de trabajo, dicho plan deberá ser entregado posterior a la distribución del contrato.
2. 40% a la presentación al ejecutor del informe borrador o preliminar de la auditoría, el cual deberá ser presentado a más tardar el 8 de mayo de 2023.
3. 40% a la aceptación del informe final por parte del Organismo Ejecutor/Contratante y/o Administrador de Contrato, el cual deberá ser presentado a más tardar el 15 de mayo de 2023.

Los pagos serán efectuados mediante transferencia a la cuenta cuyos datos la firma enviará en un plazo de dos días calendario según formato a entregado.

8. Terminación

- 8.1 El Contratante, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, según su discreción, considerare que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 4.3 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagará al Auditor los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos reembolsables en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.
- 8.2 El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no-objeción del Banco.

9. Control administrativo: Modificaciones y ordenes de cambio

- 9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada a la Doctora **BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS como Jefe Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión Ad-Honorem**. Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del Contratante, en cuyo caso y de acuerdo con la Cláusula 10.2 de este Contrato, el Contratante deberá notificar por escrito al Auditor de ello y del alcance de dicha delegación defacultades.
- 9.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por la persona encargada de la administración seguimiento y ejecución de este contrato por lo cual la Unidad Solicitante: **“Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión”** ha designado al **Lic. JOSÉ CRISTINO TURCIOS, con cargo de**
, con correo electrónico:
así como por el personal debidamente autorizado del

Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en la suma del Contratotendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones.

9.3 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del Banco.

10. Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos

10.1 El MINISTERIO DE SALUD *es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en el Convenio GRT/HE-16714-ES GRT/HE-16715-ES* a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor.

10.2 El Auditor y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de *tres días* a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

Contratante:

Dirección: Edificio del Instituto Nacional de Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida Republica de Ecuador N° 33, San Salvador.

Teléfono: 2591-8293

Dirección de correo electrónico: acp_ugp@salud.gob.sv

Auditor:

Consultor: BDO FIGUEROA JIMÉNEZ & CO., SOCIEDAD ANÓNIMA

Atención: Oscar Armando Urrutia Viana

DIRECCION: 17 avenida norte y calle El Carmen, centro de negocios Kinetika, nivel 8, local

13-B, Santa Tecla.

Teléfono: 2218-6400

Correo electrónico auditoria@bdo.com.sv

11. Responsabilidad

11.1 El Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar al Auditor o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante.

12. Seguros y Garantías

12.1 El Auditor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

12.2 El Auditor presentará una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro de los 15 días siguientes a la fecha de distribución de contrato. La vigencia de esta garantía será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la distribución del Contrato. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la

Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en el Área de Adquisiciones y Contrataciones del Programa del Ministerio de Salud, ubicada en Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, número 33, San Salvador; o podrá presentar FIANZA o CHEQUE CERTIFICADO a nombre del Ministerio de Salud

13. Propiedad de los papeles de trabajo

13.1 El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.

14. Relación entre partes

14.1 Por tratarse de un contrato civil entre el Auditor y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

15. Legislación, jurisdicción y solución de controversias

15.1. El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República de *El SALVADOR*.

15.2. Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso de arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

16. Elegibilidad

16.1. Los Auditores deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Auditor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

17. **Integración**

17.1 Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: a) El Contrato; b) Modificaciones Contractuales si las hubiere c) Garantía, d) Anexos al presente contrato; e) Documento de Solicitud de Propuesta sus enmiendas y aclaraciones si las hubiere; f) Términos de Referencia; g) Resolución de Adjudicación; h) Oferta del Contratista. Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés.

**DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA
DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE INVERSIÓN AD-HONOREM**

**OSCAR ARMANDO URRUTIA VIANA
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
BDO FIGUEROA JIMÉNEZ & CO., S.A.**

17. Integración

17.1 Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: a) El Contrato; b) Modificaciones Contractuales si las hubiere c) Garantía, d) Anexos al presente contrato; e) Documento de Solicitud de Propuesta sus enmiendas y aclaracionessi las hubiere; f) Términos de Referencia; g) Resolución de Adjudicación; h) Oferta del Contratista. Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veintitrés.



**DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA
DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE INVERSIÓN AD-HONOREM**


**OSCAR ARMANDO URRUTIA VIANA
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
BDO FIGUEROA JIMÉNEZ & CO., S.A.**

BDO FIGUEROA JIMENEZ & Co., S.A.

Anexo 1: Política del Banco –Prácticas Prohibidas

El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente

engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios,

empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
- (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
- (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
- (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
- (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
- (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus

solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias

especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco

El Consultor, al presentar su Hoja de vida, declara y garantiza:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en esta Cláusula .

ANEXO 2 TERMINOS DE REFERENCIA

Antecedentes

El Gobierno de El Salvador, con fecha 19 de septiembre de 2018, suscribió el Convenio para la tercera operación Individual de Financiamiento no Reembolsable del Fondo Mesoamericano de Salud, entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo, en su carácter de Administrador del Fondo Mesoamericano de Salud; La elegibilidad del proyecto fue obtenida con fecha 22 de enero de 2019.

El convenio correspondiente a la Tercera Operación Individual de la Iniciativa Salud Mesoamérica 2015-El Salvador, fue suscrito por valor de USD \$ 1,530,000.00, de los cuales el Fondo Mesoamericano de Salud aportará para tramo de inversión USD \$ 850,000.00 y para tramo del desempeño USD \$ 680,000.00.

En fecha 3 de diciembre de 2021 se firmó la modificación No. 2 del Tercer Convenio Individual, donde se incorporaron US\$120,000.00 para hacer un total del tramo de inversión de US\$970,000.00; En oficio CES-1246/2021 el Banco comunico la ampliación de plazo hasta el 22 de enero de 2023 para el tramo de inversión.

El objetivo del proyecto es contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad materna e infantil en 14 de los municipios más pobres del país, a través del fortalecimiento de la capacidad resolutoria del primero y segundo nivel de atención y el fortalecimiento de las redes integrales e integradas de salud en coherencia con la reforma del sector salud que impulsa el MINSAL.

La principal innovación de esta iniciativa es el establecimiento del mecanismo de financiamiento basado en resultados. El Salvador presenta una oportunidad única para la puesta en marcha y evaluación de este mecanismo, que es a su vez la esencia de la Iniciativa. La generación de evidencia a partir de la evaluación del proyecto podría demostrar el efecto de los esquemas de incentivos para la implementación eficiente y priorizada de intervenciones de probada efectividad en poblaciones vulnerables y su posterior impacto en la cobertura de servicios y en el estado de salud de la población.

La ISM tiene tres objetivos: (i) aumentar la oferta, calidad y utilización de los servicios básicos de salud para la población objetivo; (ii) crear un compromiso político y financiero para cerrar la brecha de equidad en la población objetivo; y (iii) aumentar la disponibilidad y uso de evidencias para la formulación de políticas a favor de los pobres. Estos tres objetivos contribuyen a la reducción de la mortalidad materna, neonatal e infantil. Asimismo, la ISM propone financiar mediante un esquema de financiamiento basado en resultados, intervenciones que integren la oferta y la demanda de servicios para hacer una contribución efectiva y significativa al mejoramiento de la salud de los más pobres.

La Iniciativa Salud Mesoamericana en El Salvador se suma a los esfuerzos del MINSAL para el desarrollo y expansión del nuevo modelo de atención basado en Redes Integrales e Integradas de Salud, fortaleciendo la entrega de servicios gratuitos en el primer nivel de atención a un grupo de población nominal, a través de Ecos familiares y especializados, así como el funcionamiento en redes integrales e integradas con el segundo nivel de atención.

El proyecto está conformado por dos componentes:

Componente 1: fortalecimiento de la oferta y demanda de servicios de salud para la mujer en edad fértil (preconcepción, embarazo, parto y puerperio), del neonato (0 a 28 días) y el

niño menor de 5 años

El objetivo de este I componente es fortalecer la oferta con calidad y la demanda de servicios de salud para la mujer en edad fértil desde su etapa pre-concepcional, abarcando todo el ciclo de embarazo, atención del parto y atención durante el puerperio, se incluye dentro del ciclo, la atención del neonato (0 a 28 días); también se incluirá la atención del niño menor de cinco años.

En el caso de la MEF se promoverá: (i) la inclusión dentro del ciclo de atención, la consulta pre-concepcional y su manejo de acuerdo a su nivel de riesgo; (ii) se capacitará al personal de salud y se asegurará la presencia de los insumos necesarios para la atención con calidad; asimismo, se continuará apoyando la captación de mujeres para atender las necesidades de planificación familiar -PF- con énfasis en la población adolescente y en las mujeres postparto, para esto se asegurará el abastecimiento y se brindará capacitación y consejería en PF y se asegurará la atención de emergencias obstétricas y neonatales según norma; (iii) se promoverá la realización del tamizaje para cáncer cérvico uterino en mujeres de 20 a 59 años, y el manejo de acuerdo a resultados según la normativa vigente para El Salvador, asegurando el abastecimiento y cumplimiento de los criterios de calidad de atención; (iv) se dará seguimiento a la atención prenatal con calidad, mediante acciones de capacitación, cumplimiento de la normativa, abasto de insumos, y la aplicación de la hoja filtro de captación de mujeres en el primer nivel de atención; (v) se promoverá la atención según la norma para mujeres con complicaciones obstétricas asegurando el abastecimiento y acciones de capacitación.

Componente 2: fortalecimiento de los sistemas de apoyo y estrategias transversales a la salud materno, neonatal e infantil.

El objetivo del componente 2 es fortalecer los sistemas de apoyo y estrategias transversales enfocadas a (i) promover el uso de los sistemas de información para la toma de decisiones tanto para el primer y segundo nivel de atención; (ii) revisión y ajuste de los procesos de atención para asegurar las acciones de calidad; (iii) implementación de talleres y colaborativos para el intercambio de las mejores prácticas y promover el aprendizaje de pares en el segundo nivel de atención; y (iv) apoyo a la mejora de la logística del abastecimiento a los Establecimientos de Salud para el aseguramiento de los insumos. Asimismo, dado los resultados exitosos del piloto de premios, se continuará implementando el proceso de medición de indicadores y de reconocimiento al desempeño, por intermedio de un 'diploma' extendido por el MINSAL a todos los Establecimientos de Salud de la Iniciativa Mesoamericana de Salud que logren la meta definida. Este componente también financiará los costos administrativos para la gestión de la Tercera Operación y la auditoría.

Los 14 municipios donde se continuará apoyando con financiamiento para la prestación son: Ilobasco, San Antonio Masahuat, Santa María Ostuma, San Esteban Catarina, San Ildefonso, Tacuba, Chiltiupán, San Cristóbal, Monte San Juan, Apastepeque, Tecoluca, El Sauce, Sensuntepeque y Sociedad; seleccionados en base a los lineamientos establecidos en la iniciativa SM.

Este componente apoya la expansión y sostenibilidad de servicios en el primer nivel de atención, con los Equipos Comunitarios de Salud. Se realiza la adscripción nominal de familias a los establecimientos del primer nivel de atención y se brinda continuidad con un sistema de referencia, retorno e interconsulta, que funciona entre los diferentes niveles de atención del MINSAL.

Los Ecos Familiares y Especializados proporcionan un conjunto garantizado de prestaciones, según los "Lineamientos Técnicos para los Ecos Familiares y Ecos Especializados" (septiembre 2017 o el vigente a la fecha de la consulta). Dicha formulación se elaboró de manera participativa a través de consultas y talleres donde recogieron aportes del personal de salud de diferentes RIIS Departamental y Microrredes.

La cláusula del convenio de donación **4.03: Informes y estados financieros auditados**, establece que el organismo ejecutor debe presentar informes al BID así: a) hasta el 30 de abril de cada año y durante el plazo para desembolsos de la Contribución, los estados financieros auditados de los recursos de la Contribución correspondientes al Tramo de Inversión, debidamente dictaminados por una firma de auditores independientes aceptable al Banco. El último de estos informes será presentado dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes a la fecha estipulada para el último desembolso de la Contribución destinado al Tramo de Inversión.

Por otra parte, en el Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Mesoamericano de Salud GRTIHE-14650-ES, GRT/HE-14651-ES para la ejecución de la Segunda Operación, en lo referente al tramo del desempeño por USD \$986,161.25, en la Cláusula 4.03 literal c) establece que dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de solicitud del Banco, si éste lo solicita y hasta tres (3) años posteriores al único desembolso del Tramo de Desempeño, un informe financiero auditado sobre el uso y destino de los recursos destinados al Tramo de Desempeño, debidamente dictaminado por una firma de auditores independientes aceptable al Banco y de acuerdo con términos de referencia aprobados por el Banco, esto con el objetivo de comprobar el cumplimiento de la Cláusula 2.3 del Convenio Marco de Financiamiento No Reembolsables del Fondo Mesoamericano de Salud, es decir que dichos fondos no han sido utilizados en la financiación de Gastos Excluidos Cláusula 7.2 de las Normas Generales para los Programas y Operaciones de este fondo.

Ejecución del proyecto

Al 31 de diciembre de 2021, se reportaron desembolsos de la donación por el monto de \$850,000.00, asimismo al cierre del ejercicio fiscal ya auditado, refleja una ejecución acumulada de la donación por \$640,018.00. Por otra parte, los gastos de los fondos del Tramo de Desempeño de la Segunda Operación por un monto total de \$ 986,161. a ser revisados, al cierre del ejercicio fiscal ya auditado refleja una ejecución de \$967,014.46.

Para el periodo auditar (del 01 de enero de 2022 al 21 de abril de 2023), se estima que se efectúen desembolsos de la donación por un valor de US\$120,000.00, así mismo se proyecta una ejecución de la donación por un valor de US\$329,982.00. Para el Tramo de Desempeño de la Segunda Operación se proyecta la ejecución del saldo US\$19,146.54.

Para la propuesta económica y de personal a realizar la auditoria, es importante que se tenga en cuenta el volumen de las operaciones antes descrito.

Objetivo de la auditoria

Expresar una opinión profesional sobre si los estados financieros del proyecto “Iniciativa Salud Mesoamérica 2015-El Salvador- Tercera operación individual financiado mediante Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Mesoamericano de Salud No. *GRT/HE-16714-ES GRT/HE-16715-ES* han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos de reporte financiero establecidos en la cláusula contractual 4.03 literal a) y en las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo y sobre el uso y destino del saldo de los fondos del tramo del desempeño de la segunda operación individual.

Estados financieros del Proyecto

1. Los estados financieros del Proyecto comprenden, el Estado de Inversiones Acumuladas y el Estado de Flujos de Efectivo para el período del 1 de enero de 2022 al 21 de abril de 2023. El resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas que la Administración debe adjuntar a los estados financieros indicados y que forman parte

integrante de los mismos.

Respecto al tramo del desempeño de la segunda operación individual, aprobada mediante el Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Mesoamericano de Salud GRT/HE-14650-ES, GRT/HE-14651-ES, se debe presentar un informe financiero auditado sobre el uso del saldo de los recursos de dicho Tramo de Desempeño.

Responsabilidad de preparación de los estados financieros de propósito especial

2. La Administración del Programa es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros a prepararse con base a los requerimientos de reporte financiero establecidos en la cláusula contractual 4.03 literal a) del Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Mesoamericano de Salud No. GRT/HE-16714-ES GRT/HE-16715-ES Iniciativa Salud Mesoamérica 2015-El Salvador y en las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, así como aquellos controles internos que considere necesarios para que tales estados estén libres de distorsiones significativas debido a fraude o error.
3. Al respecto la Administración deberá declarar por escrito ante el Auditor Externo su entendimiento de tal responsabilidad, así como de su acatamiento a las Políticas y Guías de Gestión Financiera para proyectos Financiados por el BID.

Alcance y normas a aplicar

4. La auditoría se llevará a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas Normas requieren que el auditor cumpla con requerimientos éticos de independencia, y de control de calidad y que planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable, sobre si los estados financieros están libres de distorsiones significativas. Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Auditor, e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en los Estados Financieros debido a fraude o error. Al evaluar los riesgos el Auditor toma en consideración los controles internos relevantes que utiliza la Entidad para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la Administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los Estados Financieros.
5. En el cumplimiento con las Normas Internacionales de Auditoría, se espera que el Auditor preste especial atención a las siguientes situaciones:
 - a) En la planificación y ejecución de la auditoría, para reducir el riesgo de auditoría a un nivel

- aceptablemente bajo, el Auditor debe considerar los riesgos de errores materiales en los Estados Financieros debido a fraude. Considerando los lineamientos de la NIA 240: Responsabilidad del Auditor de Considerar el Fraude en una Auditoría de Estados Financieros;
- b) Al diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría y en la evaluación y comunicación de los resultados del mismo, el auditor debe reconocer que el incumplimiento por la Entidad con las leyes y los reglamentos puedan afectar materialmente los estados financieros, como lo exige la NIA 250: Consideración de las Leyes y Reglamentos en una Auditoría de Estados Financieros;
 - c) El Auditor debe comunicar los asuntos de interés de la auditoría derivados de la auditoría de los Estados Financieros, a la Gerencia de la Entidad, como lo exige la NIA 260: Comunicación de Asuntos de Auditoría con los Encargados del Gobierno Corporativo;
 - d) A fin de reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo, el Auditor debe determinar la respuesta global a los riesgos evaluados a nivel de los Estados Financieros, y debe diseñar y realizar otros procedimientos de auditoría, para responder a los riesgos evaluados a nivel de aserciones de los estados financieros, como exige la NIA 330: Procedimientos del Auditor en Respuesta a los riesgos evaluados.
6. Al evidenciar el cumplimiento de los Acuerdos y Requisitos de Gestión Financiera del proyecto, se espera del auditor que lleve a cabo pruebas para confirmar que:
- a) Los fondos externos han sido utilizados de conformidad con las condiciones de las Cartas Convenio de financiamiento pertinentes.
 - b) Los fondos de contraparte han sido provistos y utilizados de conformidad con las Cartas Convenio de financiamiento pertinentes.
 - c) Los bienes, obras y servicios financiados se han adquirido de conformidad con las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones del Banco¹ u otra que sea aceptable por el Banco; el auditor debería realizar las inspecciones físicas que fueran necesarias de acuerdo a sus consideraciones de riesgo.
 - d) Los documentos justificativos necesarios, registros y cuentas se han mantenido con respecto de todas las actividades y gastos del proyecto.
 - e) Como parte de su evaluación del control interno, el Auditor debe asegurarse que ha efectuado comprobaciones de la efectividad del control, en los procesos de adquisiciones y pagos de bienes, obras y servicios, durante el período, basado en una muestra representativa con fundamento en riesgos de auditoría. En este sentido, específicamente se aclara que la evaluación del sistema de control interno relacionado con el proyecto, la

¹ Dependiendo de la complejidad de las actividades, el auditor puede considerar la inclusión de expertos técnicos durante los trabajos de auditoría. En casos que se incluyan expertos, se espera que el auditor cumpla con la Norma internacional de Auditoría 620: Uso del trabajo de un experto. La consideración de utilizar el trabajo de un experto debe traerse a consideración del prestatario y el Banco oportunamente para mutuo acuerdo y guía apropiada.

cual comprende el diseño y funcionamiento de dicho sistema, deberá ser efectuada siguiendo criterios internacionalmente aceptados, de acuerdo con el Informe de COSO definidos por el (Committee on Sponsoring Organization),² los que incluyen: (i) el ambiente de control; (ii) la valoración de riesgos; (iii) los sistemas de contabilidad y de información; (iv) las actividades de control; y (v) las actividades de monitoreo.

Informes de auditoría

7. Es requerido que el Auditor emita los siguientes informes:

- i. **Informe de los auditores independientes sobre los estados financieros .-** Con una opinión sobre si los estados antes referidos, han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos de reporte financiero establecidos en la cláusula contractual 4.03 literal a) del Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Mesoamericano de Salud GRT/HE-16714-ES y GRT/HE-16715-ES Iniciativa Salud Mesoamérica 2015-El Salvador y en las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo. Se requieren dos copias impresas de este informe y en formato electrónico PDF, cuyo contenido mínimo debe incluir:
 - a) título del informe;
 - b) destinatarios a quienes se dirige el informe;
 - c) párrafo introductorio que identifica los estados financieros auditados;
 - d) responsabilidades de la administración por la preparación y presentación de los Estados Financieros;
 - e) responsabilidades del auditor para expresar una opinión sobre los Estados Financieros y el alcance de la auditoría que incluye:
 - Una referencia a las Normas Internacionales de Auditoría (ISA);
 - Una descripción del trabajo que un auditor realiza en una auditoría;
 - f) opinión del auditor;
 - g) párrafo de énfasis sobre bases contables y restricción sobre la distribución y uso del informe;
 - h) nombre y firma del Auditor;
 - i) fecha del informe;
 - j) dirección del Auditor;
- ii. **Informe sobre aspectos administrativo-contables y de control interno del Proyecto.** El auditor en este informe deberá suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría aplicables a los exámenes de los estados financieros. En el mismo se describirán las principales observaciones que surjan de dicha evaluación, considerando la estructura del Informe COSO, así como cualquier otro hallazgo que haya encontrado en el transcurso de la auditoría.

² C.O.S.O.: Committee on Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. Informe preparado por la comisión Treadway sobre el nuevo enfoque para el control interno, de septiembre de 1992.

El informe deberá contener los comentarios/hallazgos, conclusiones y recomendaciones agrupándolos bajo los siguientes capítulos: a) Estructura Organizacional; b) Sistemas de Información; c) Gestión de Adquisiciones; d) Gestión Financiera; e) Situaciones encontradas durante visitas a proyectos; f) Seguimiento al estado de implementación de recomendaciones de períodos anteriores (incluyendo, de aplicar el seguimiento al informe inicial de capacidad fiduciaria efectuada durante la etapa de diseño del proyecto).

Algunos de los asuntos adicionales que el Auditor podría informar se relacionan entre otros con:

- a) Comentarios y observaciones sobre los registros contables, y los procesos que se examinaron en el curso de la auditoría.
- b) Deficiencias específicas y áreas de debilidad en los sistemas y controles, y las respectivas recomendaciones para su mejoramiento.
- c) Casos de incumplimiento con los términos del Contrato de Préstamo y/o la Carta Convenio de financiamiento/cooperación pertinente. Se aclara que el informe solo deberá reportar incumplimientos, es decir no será necesario detallar los casos en que los términos del contrato y/o convenio se hayan cumplido.
- d) Gastos que se consideran no elegibles y que han sido pagados de la cuenta designada o reclamados por el Banco.
- e) Asuntos que han llamado la atención durante la auditoría que podrían tener un impacto significativo en la ejecución del proyecto.

iii. **Informe sobre el uso de los fondos del Tramo de Desempeño de la segunda operación individual**, el cual debe ir dirigido a demostrar al BID que el uso de dicho fondo ha sido en el marco del Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Mesoamericano de Salud para la Segunda Operación Individual, GRT/HE-14650-ES / GRT/HE-14651-ES.

Usuarios previstos del Informe y restricción de uso y distribución

8. Los Estados Financieros son preparados por la Administración para asistir a la Iniciativa Salud Mesoamérica 2015-El Salvador, en el cumplimiento de los requisitos de reporte financiero establecidos en la cláusula 4.03 literal a) del Convenio Individual de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo Mesoamericano de Salud GRT/HE-16714-ES y GRT/HE-16715-ES Iniciativa Salud Mesoamérica 2015-El Salvador y en las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo. Como resultado de esto, los estados financieros pueden no ser adecuados para otro propósito. El Informe del auditor está destinado únicamente para el MINSAL y el BID.
9. Los Estados Financieros de Proyectos que el Banco reciba van a ser clasificados como documentos públicos y el Organismo Ejecutor podrá identificar, por escrito, información que consideren confidencial de acuerdo con las excepciones establecidas por la Política de Acceso a la Información. En estos casos, el Organismo Ejecutor (prestatario) deberá preparar una versión resumida de dichos Estados Financieros Auditados, aceptable al Banco, para su divulgación.

Plazo para entrega del informe de auditoría

10. El informe borrador de auditoría para el periodo del 01 de enero de 2022 al 21 de abril de 2023 deberá ser entregado a más tardar el 8 de mayo de 2023 y el informe final de auditoría para el mismo periodo, debe ser presentado por el auditor y recibido por el Organismo Ejecutor a más tardar el 15 de mayo de 2023 como documento definitivo, con todas las observaciones subsanadas según sea el caso.

Información disponible

11. El auditor tiene derecho al acceso ilimitado de todas las informaciones y explicaciones consideradas necesarias para facilitar la auditoría, incluyendo los documentos legales, los informes de preparación y supervisión del proyecto, los informes de los exámenes e investigaciones, correspondencia e información de cuentas de crédito. El auditor también puede solicitar, por escrito, la confirmación de los montos desembolsados y saldos disponibles en los registros del Banco.
12. Adicionalmente como parte integrante del proceso de planeación del trabajo del Auditor, deberá tener acceso y conocer los documentos básicos relacionados con la operación:
 - a) Las normas y procedimientos que observar para la contratación de obras y/o contratación de bienes y servicios de consultoría financiados con recursos del Banco o por recursos de contrapartida local.
 - b) Lineamientos del modelo de gestión basado en riesgo y desempeño.
 - c) Políticas y guías de Gestión financiera para proyectos financiados por el BID (OP-273-6;
 - d) Guía para los organismos ejecutores – Preparación de estados financieros y documentación de adquisiciones y desembolsos para proyectos del Banco.
 - e) Manual para el procesamiento de solicitudes de desembolso.
 - f) Reglamento operativo, entre otros.
13. Se sugiere al auditor que se reúna con miembros del equipo de proyecto del Banco, al inicio y al final de sus labores, y discuta asuntos relacionados con el examen, cuando así lo considere necesario.

Otras responsabilidades de los Auditores Externos

Calidad del trabajo³:

14. El Auditor que tenga a cargo este contrato debe ser miembro de una Firma que esté sujeta a la Norma Internacional de Control de Calidad ISQC 1, u otros requerimientos profesionales o regulatorios relacionados con la responsabilidad de mantener un sistema de control de calidad que sean al menos tan exigentes como la Norma ISQC 1.

³ Solo para el Auditor Externo. En caso de duda de la aplicación de este enunciado debe consultarse con el Especialista en Gestión Financiera.

15. La Norma Internacional ISQC 1 exige que las Firmas establezcan políticas y procedimientos para la aceptación y continuación de la relación con sus clientes y trabajos específicos, las mismas que deben ser diseñadas para proveer a la Firma una seguridad razonable de que sólo se llevará a cabo o continuará con las relaciones y los compromisos para los cuales la Firma es competente y tiene la capacidad, incluyendo el tiempo y los recursos. Por tanto, será responsable de asignar a este compromiso, el personal profesional necesario y calificado para entregar sus informes en los plazos estipulados y con la calidad esperada.

Acceso a los papeles de trabajo:

16. El Auditor se compromete a poner a disposición, y permitir el examen por parte del personal del BID, de los papeles de trabajo y otros documentos relacionados con el trabajo objeto de estos términos de referencia.

17. Con el objeto de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por el Banco, el Auditor debe asegurarse que: i) las observaciones/hallazgos, conclusiones y recomendaciones incluidas en los informes están sustentadas por suficiente, relevante y competente evidencia en los papeles de trabajo; ii) existe una adecuada referenciación entre los informes y los correspondientes papeles de trabajo; iii) la documentación se encuentra debidamente archivada; y iv) preparó y dejó evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos requeridos por la ISAE3000 para la planificación y ejecución de sus pruebas.

18. Los funcionarios del Banco pueden contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con el trabajo objeto de estos términos de referencia. Los auditores deben responder a tales solicitudes prontamente.

Costo y forma de pago

Los honorarios acordados serán pagados de acuerdo con el siguiente esquema [Actualizar conforme períodos a ser auditados en caso de ser contrato plurianual, negociación con firma auditora, etc.]:⁴

20% a la presentación y aprobación por parte del administrador de contrato del documento de planificación que incluya la matriz y respuesta de riesgos, y el correspondiente cronograma de trabajo, dicho plan deberá ser entregado posterior a la distribución del contrato.

40% a la presentación al ejecutor del informe borrador o preliminar de la auditoría, el cual deberá ser presentado a más tardar el 8 de mayo de 2023.

40% a la aceptación del informe final por parte del Organismo Ejecutor/Contratante y/o Administrador de Contrato, el cual deberá ser presentado a más tardar el 15 de mayo de 2023.

ANEXO A

Modelo de Informe de Auditoría Sobre el Estado de Inversiones Acumuladas y el Estado de Efectivo recibido y Desembolsos Efectuados

Modelo sugerido por la NIA 800 (Revisada) para Estados Financieros de propósito especial preparados de conformidad con las disposiciones sobre información financiera de un Convenio o Contrato

⁴ La siguiente forma de pago es referencial y dependerá del criterio acordado por el Ejecutor y el EGF. En todo caso, se sugiere la otorgación de un anticipo que permita la movilización del equipo de la firma auditora.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL

Al: _____

Proyecto: _____

Opinión

Hemos auditado los Estados Financieros de [nombre del Proyecto xxx] ejecutado por [prestatario y/o OE] y financiado con recursos del Convenio Individual de Donación N° _____ del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con aportes del Gobierno de _____, los cuales comprenden el Estado de Inversiones Acumuladas al [20xx y 20xx - fechas de cierre], el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados por (el)/(los) año(s) terminados en esa(s) fecha(s), así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los Estados Financieros adjuntos del Proyecto/Proyecto xxx por el (los) año(s) terminados el (20xx y 20xx - fechas de cierre), han sido preparados, en todos los aspectos importantes de conformidad con los requerimientos establecidos en la cláusula contractual xxx de la Carta Convenio N° xx y en el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID.

Base de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes de la (Colocar el nombre de la Entidad ejecutora del Convenio Individual de Donación/ Carta Convenio No.) de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en (jurisdicción), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafo de énfasis –Base contable y restricción a la distribución y la utilización

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota X de los estados financieros en la que se describe la base contable. Los Estados Financieros han sido preparados para asistir al Proyecto/Proyecto xxxxxx en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Convenio Individual de Donación /la Carta Convenio N° XX y en el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. En consecuencia, los estados financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestro informe está destinado únicamente para el Organismo Ejecutor/Coordinador (o equivalente) del Proyecto y el BID, y no debería ser distribuido ha utilizado por otros usuarios, diferentes del Banco o del Organismo Ejecutor/Coordinador (o equivalente) del Proyecto. Sin embargo, este informe puede convertirse en un documento público, en cuyo caso su distribución no sería limitada. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Dirección es responsable de la preparación de los estados financieros de conformidad con los requerimientos establecidos en la cláusula contractual No. xxx del Convenio Individual de Donación/la Carta Convenio No. xx y en el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID, así como por aquellos controles internos que la Administración considere necesarios para que tales estados estén libres de distorsiones significativas debido a fraude o error.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error se consideran materiales sí, individualmente o de forma agregada, pueden preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.⁵

Firma en nombre de la firma de auditoría, en nombre del auditor o en nombre de ambos, según procede en la jurisdicción de que se trate

Dirección del auditor

Fecha

⁵ Tomar en cuenta el requerimiento del Apartado 41 (b) de la NIA 700 (Revisada) y 41 (c).



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONVENIO: GRT/HE-16714-ES GRT/HE-16715-ES
ISM3-29-SCC-CF-MINSAL

ANEXO 3 DETALLE DE HONORARIOS



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONVENIO: GRT/HE-16714-ES GRT/HE-16715-ES
ISM3-29-SCC-CF-MINSAL

ANEXO 4 DETALLE DE ACTIVIDADES